



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 119 del programa

Planificación de programas

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Khalid Alwafi (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Planificación de programas” y asignar el programa 19, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011 a la Tercera Comisión para que lo examinara y adoptara medidas al respecto.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones primera y 49ª, celebradas los días 6 de octubre y 26 de noviembre de 2008, respectivamente (véanse A/C.3/63/SR.1 y 49). Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011 (A/63/6 (Part One) y (Prog. 19));

b) Carta de fecha 9 de julio de 2008 dirigida al Presidente de la Tercera Comisión por el Presidente de la Asamblea General (A/C.3/63/2).

II. Examen del proyecto de decisión A/C.3/63/L.79

3. En su primera sesión, celebrada el 6 de octubre, el Presidente nombró a Nathalie Kohli (Suiza) y a Lotfi Bouchaara (Marruecos) facilitadores en las negociaciones sobre el programa de derechos humanos del marco estratégico propuesto para el período 2010-2011.

4. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/C.3/63/SR.1).



5. En su 49ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Planificación de programas” (A/C.3/63/L.79), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.
6. En la misma sesión, tras escuchar una declaración formulada por la representante de Israel, el Presidente retiró el proyecto de decisión, de conformidad con el artículo 122 del reglamento de la Asamblea General.
7. También en la misma sesión, la representante de Egipto formuló una declaración (véase A/C.3/63/SR.49).
8. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 122 del reglamento, el representante de Mauricio (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África) volvió a presentar el proyecto de decisión A/C.3/63/L.79. Posteriormente, Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Barbados, Bélgica, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Iraq, Jamaica, Kuwait, el Líbano, Liechtenstein, México, Nicaragua, Noruega, Omán, Panamá, el Paraguay, Qatar, Suiza, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de) y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.
9. En la misma sesión, el Secretario hizo aclaraciones con respecto al proyecto de decisión (véase A/C.3/63/SR.49).
10. El representante de Cuba formuló una declaración (véase A/C.3/63/SR.49).
11. En la misma sesión, la delegación de los Estados Unidos de América propuso una enmienda oral para que se agregaran las palabras “y los resultados de todas las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas” al final del apartado d) del párrafo 19.11.
12. El representante de Mauricio hizo una declaración (véase A/C.3/63/SR.49).
13. La representante de Egipto presentó una moción, en virtud del artículo 120 del reglamento para que no se examinara la enmienda.
14. El Secretario de la Comisión hizo una declaración con respecto al artículo 120 del reglamento. Posteriormente, decidió permitir el examen de la enmienda oral de conformidad con el artículo 120.
15. El representante de los Estados Unidos dijo que, habida cuenta de la moción presentada por la representante de Egipto, su delegación presentaría una moción, de conformidad con el artículo 120, para que el proyecto de decisión en su totalidad no se examinara.
16. La representante de Egipto apeló, de conformidad con el artículo 113 del reglamento, la decisión del Presidente de permitir el examen de la enmienda oral.
17. La decisión del Presidente fue confirmada en una votación por 74 votos contra 57 y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia,

ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Guyana, Haití, India, Indonesia, Kuwait, Malasia, Nepal, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Trinidad y Tabago.

18. En la misma sesión, la enmienda oral propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América fue rechazada en votación registrada por 105 votos contra 4 y 55 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel.

Votos en contra:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania.

19. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Cuba, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que son miembros de la Unión Europea), Israel y Mauricio (en nombre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que son miembros del Grupo de los Estados de África) (véase A/C.3/63/SR.49).

20. El representante de los Estados Unidos de América retiró su moción para que no se examinara el proyecto de decisión en su conjunto.

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.3/63/L.79 en votación registrada por 167 contra 2 y 2 abstenciones y recomendó a la Asamblea General que lo aprobara, junto con el texto del programa 19, en su forma enmendada y corregida (véase párr. 23). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Canadá.

22. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, Australia, Israel, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Mauricio, Egipto, Sudáfrica, Cuba y el Afganistán (véase A/C.3/63/SR.49).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

23. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Planificación de programas

La Asamblea General, habiendo examinado el programa 19, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011¹ y el capítulo pertinente del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 48° período de sesiones², decide aprobar el programa 19, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011, que figura en el anexo.

¹ A/63/6 (Prog. 19).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/63/16), cap. II.*

Anexo**Proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011****Segunda parte: plan por programas bienal****Programa 19****Derechos humanos****Índice**

	<i>Página</i>
Orientación general	8
Subprograma 1. Incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las actividades, derecho al desarrollo e investigación y análisis	9
Subprograma 2. Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos	14
Subprograma 3. Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno	16
Subprograma 4. Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios	18
Mandatos legislativos	20

Orientación general

19.1 El objetivo general del programa de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es promover y proteger el disfrute efectivo por todos de todos los derechos. Su mandato se deriva de los Artículos 1, 13, 55 y 62 de la Carta de las Naciones Unidas; de la Declaración y Programa de Acción de Viena, incluidos sus principios y recomendaciones, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que posteriormente la Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121; de la resolución 48/141 de la Asamblea, por la que se estableció el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; de los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas; de los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas; y de las resoluciones y decisiones de los órganos normativos, en particular las resoluciones de la Asamblea General 55/2 sobre la Declaración del Milenio, 57/300 sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio, 60/1 sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, 60/251 sobre el Consejo de Derechos Humanos y 62/219 sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) también se orientará por el derecho internacional humanitario, según proceda.

19.2 El programa se guía por los principios de universalidad, objetividad, imparcialidad, indivisibilidad y no selectividad para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y evitar que continúen las violaciones de los derechos humanos, en particular con las partes pertinentes. Se compromete a llevar a la práctica la voluntad y decisión de la comunidad internacional, expresadas a través de las Naciones Unidas en documentos como la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en que se reconocía que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, que estaban vinculados entre sí y se reforzaban mutuamente, eran los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos. El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas contribuye a que el desarrollo sea equitativo y sostenible y responda a las necesidades de la gente y cumple también una función en la prevención y solución de conflictos.

19.3 El programa está a cargo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a quien se ha confiado la responsabilidad primordial de las actividades de derechos humanos de la Organización, bajo la dirección y autoridad del Secretario General y dentro del marco de las competencias generales, la autoridad y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos. El ACNUDH es la estructura central de apoyo del programa. Para fines de 2010, la Oficina habrá concluido, según proceda, la reforma emprendida como consecuencia de la Cumbre Mundial 2005, que tomó nota del Plan de Acción de la Alta Comisionada.

19.4 Se seguirá dando prioridad a realzar la importancia de los derechos humanos en los programas internacionales y nacionales, a la lucha contra la pobreza y la discriminación por todos los motivos reconocidos internacionalmente, como la raza, el sexo, el idioma o la religión, la promoción de los derechos de los niños y las mujeres, la concienciación sobre los derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza, la atención de las necesidades de protección de las personas vulnerables y la respuesta a situaciones que son motivo de preocupación internacional, en particular las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos señaladas por el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

19.5 Para ejecutar el programa es fundamental que el ACNUDH siga colaborando con los países en el marco del robustecimiento de las asociaciones a nivel nacional, regional e internacional. Se seguirá prestando mayor apoyo para la realización de los derechos humanos a los Estados Miembros que lo soliciten, mediante marcos bilaterales convenidos mutuamente en los que se indique, entre otras cosas, la asistencia a los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, la creación de capacidad nacional, la cooperación técnica, la educación y el aprendizaje sobre derechos humanos y otras actividades pertinentes. El programa seguirá teniendo plenamente en cuenta las cuestiones de género en la elaboración y aplicación de normas y procedimientos para detectar claramente las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas y darles respuesta.

19.6 Se prestará apoyo sustantivo y consolidado de organización al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios, incluido el examen periódico universal, los procedimientos especiales, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y el procedimiento de denuncia, así como a otros órganos de las Naciones Unidas que proceda. Los órganos de las Naciones Unidas encargados de la supervisión de los tratados, a todos los cuales presta servicios la Oficina del Alto Comisionado, recibirán mayor apoyo y asesoramiento.

19.7 La estrategia del programa se guiará por la experiencia adquirida en el bienio 2008-2009, en particular respecto de la forma de medir los progresos que pueda realizar razonablemente el ACNUDH.

Subprograma 1

Incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las actividades, derecho al desarrollo e investigación y análisis

19.8 La responsabilidad de ejecutar el subprograma recae en la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo.

A. Incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las actividades

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección de los derechos humanos e integrar aún más los derechos humanos y su dimensión de género en todas las esferas pertinentes de la labor del sistema de las Naciones Unidas

Logros previstos de la Secretaría

a) Mayor integración de todos los aspectos de los derechos humanos en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos humanitario, de desarrollo, de la paz y la seguridad, de la gobernanza y del estado de derecho

Indicadores de progreso

a) Mayor número de proyectos y actividades en que se integren más los derechos humanos

- | | |
|---|---|
| <p>b) Mayor capacidad del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los equipos de las Naciones Unidas en los países, para integrar más los derechos humanos en sus respectivos programas y actividades y prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para establecer y reforzar sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos</p> <p>c) Mayor conocimiento en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, de las cuestiones pertinentes de derechos humanos y sus dimensiones de género y discapacidad</p> | <p>b) Mayor número de proyectos, actividades y documentos de programación común para los países que integren más los derechos humanos</p> <p>c) Mayor número de Coordinadores Residentes y Humanitarios, Representantes Especiales del Secretario General y otros altos funcionarios y equipos en los países que han recibido capacitación y asesoramiento del ACNUDH</p> |
|---|---|

Estrategia

19.9 Esta parte del subprograma seguirá siendo fundamental para la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas con el fin de integrar todos los derechos humanos en sus programas y actividades humanitarias, de medio ambiente, de desarrollo, de paz y seguridad, de gobernanza y de democracia y estado de derecho, de manera coherente con los mandatos existentes en esas esferas, para contribuir a la aplicación plena y efectiva de las normas internacionales de derechos humanos por los Estados. La estrategia se centrará en:

- a) Integrar una perspectiva de derechos humanos en los programas y actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, medio ambiente, asuntos humanitarios, paz y seguridad, gobernanza, democracia y estado de derecho, contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos humanos a todos los niveles;
- b) Reforzar la relación y la asociación sustantivas a nivel internacional del ACNUDH con el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos, al igual que con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
- c) Promover la integración práctica de los derechos humanos en los programas de desarrollo y asegurar que las actividades de desarrollo que apoyan las Naciones Unidas y las estrategias de colaboración acordadas entre el ACNUDH y los Estados Miembros interesados sean coherentes y se refuercen mutuamente;
- d) Elaborar metodologías para facilitar la inclusión de todos los derechos humanos en las políticas, programas y actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo, la paz y la seguridad, el estado de derecho, la gobernanza y la asistencia humanitaria, y facilitar, cuando proceda, el adelanto de la aplicación práctica de enfoques basados en los derechos humanos en todos esos ámbitos;
- e) Contribuir al desarrollo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, en particular de sus equipos en los países, mediante la capacitación, el asesoramiento e instrumentos metodológicos para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a establecer y desarrollar la capacidad nacional para promover y proteger todos los derechos humanos e incorporar una perspectiva de derechos humanos en las políticas nacionales.

B. Derecho al desarrollo

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección del disfrute efectivo por todos de todos los derechos humanos contribuyendo a la realización efectiva del derecho al desarrollo

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mayor integración de la promoción y protección del derecho al desarrollo en las alianzas mundiales para el desarrollo, y, según proceda, en las políticas y actividades operacionales de los agentes pertinentes a todos los niveles	a) Mayor número de medidas concretas y asociaciones que aceptan y aplican criterios progresivamente elaborados y refinados para evaluar las alianzas mundiales para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo
b) Mayor conciencia, conocimiento y comprensión del derecho al desarrollo a todos los niveles	b) Mayor número de actividades, documentos analíticos y material de información organizados o facilitados por el ACNUDH dentro y fuera de las Naciones Unidas para contribuir a aumentar los conocimientos, la conciencia y la comprensión sobre la realización del derecho al desarrollo

Estrategia

19.10 Esta parte del subprograma aplicará una estrategia multidimensional en apoyo a la realización del derecho al desarrollo, de conformidad con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la Declaración y Programa de Acción de Viena y otros mandatos pertinentes. La Estrategia se centrará en:

- a) Asegurar la realización del derecho al desarrollo en todo el programa de derechos humanos y por parte de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Aumentar el apoyo sustantivo al Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos subsidiarios en relación con el derecho al desarrollo;
- c) Establecer asociaciones y una colaboración más estrecha con los agentes pertinentes, entre ellos los Estados Miembros, las instituciones multilaterales y la sociedad civil, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para que el apoyo que se preste a los órganos de derechos humanos cuya labor se relaciona con el derecho al desarrollo, así como a los fondos y organismos especializados, se oriente en mayor medida a su realización práctica;
- d) Alentar la promoción y protección del derecho al desarrollo en las alianzas mundiales para el desarrollo, como se indica en el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio (ayuda, comercio y reducción de la deuda) mediante la promoción de intereses, el establecimiento de redes, el asesoramiento técnico y el establecimiento de alianzas y otros tipos de cooperación;
- e) Promover la aplicación del derecho al desarrollo en la asistencia técnica a los países que la soliciten y, teniendo en cuenta un enfoque basado en los derechos humanos, en las estrategias nacionales de desarrollo, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, cuando existan, las estrategias nacionales para

el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los marcos de las Naciones Unidas para el desarrollo mediante una estrecha cooperación con los Estados Miembros y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

f) Determinar, en los planos internacional, regional y nacional, los obstáculos que se interponen a la realización del derecho al desarrollo y crear conciencia del contenido e importancia de ese derecho, entre otras cosas mediante una intensificación de la colaboración y actividades de investigación, promoción, información y educación;

g) Promover la cooperación en los planos internacional y regional y seguir prestando apoyo al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos en la aplicación de los criterios para evaluar las alianzas mundiales para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo.

C. Investigación y análisis

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección del disfrute efectivo por todos de todos los derechos humanos aumentando los conocimientos, la conciencia y la comprensión de los derechos humanos y fortaleciendo la investigación y análisis de los problemas, desafíos y cuestiones de derechos humanos, así como el desarrollo y la aplicación de conocimientos sobre temas y metodologías de derechos humanos

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mayor respeto del disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos, entre otras cosas, luchando contra la discriminación de grupos, entre otros, las mujeres, los niños, las personas que forman parte de minorías, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas afectadas por el VIH/SIDA, los migrantes, las víctimas de la trata y las víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias	a) Mayor número de actividades y medidas para promover y proteger el disfrute de los derechos humanos por los miembros de esos grupos
b) Mayores esfuerzos para contribuir a la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y de las formas conexas de intolerancia	b) Mayor número de medidas para eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia
c) Mayor contribución del ACNUDH al logro efectivo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	c) Mayor número de actividades y medidas para contribuir al logro efectivo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio
d) Mayor protección jurídica y promoción de la plena realización de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, también en el plano nacional	d) Mayor número de actividades y medidas para fortalecer la protección jurídica y promover la realización de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales

- | | |
|---|---|
| <p>e) Asistencia más efectiva de las Naciones Unidas a Estados Miembros y otros interesados que lo soliciten a fin de fortalecer el estado de derecho y los mecanismos de la democracia para la protección de todos los derechos humanos para todos</p> <p>f) Mejor preparación metodológica para poner en práctica actividades de derechos humanos y proporcionar asesoramiento y asistencia a los gobiernos y asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas</p> <p>g) Mayor capacidad del ACNUDH de proporcionar capacitación y asesoramiento para promover el respeto de los derechos humanos con miras a proteger a los titulares de esos derechos en el plano nacional</p> | <p>e) Mayor número de actividades y medidas encaminadas a fortalecer el estado de derecho y los mecanismos de la democracia para proteger todos los derechos humanos</p> <p>f) Mayor número de directrices e instrumentos metodológicos y operacionales para la realización de los derechos humanos</p> <p>g) Mayor número de actividades de asesoramiento y capacitación a cargo del ACNUDH y sus asociados, según proceda, en los ámbitos sustantivos pertinentes</p> |
|---|---|
-

Estrategia

19.11 Esta parte del subprograma se encargará de la consolidación, el ulterior desarrollo y el refuerzo de los conocimientos especializados de derechos humanos que se necesitan para apoyar una colaboración efectiva con los países y con asociaciones mundiales y nacionales y para dirigir las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a enfrentar los problemas actuales de derechos humanos. Los conocimientos se utilizarán para subsanar las deficiencias en la realización de los derechos humanos y proporcionarán al ACNUDH una base para sus actividades de cooperación técnica, promoción, capacitación, formulación de políticas, análisis, protección y asesoramiento a sus asociados a todos los niveles. La estrategia se centrará en:

- a) Promover la idea de la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos aumentando los conocimientos sustantivos y metodológicos; establecer y consolidar asociaciones dentro y fuera de las Naciones Unidas para fortalecer las capacidades nacionales en los ámbitos del estado de derecho, la democracia y la buena gobernanza; adoptar enfoques basados en los derechos humanos para el desarrollo, la lucha contra el terrorismo y medidas de lucha contra la trata, así como para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la aplicación de las estrategias de lucha contra la pobreza; proteger los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo; proteger los derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial; promover y proteger todos los derechos humanos; contribuir a la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, las formas conexas de intolerancia y las nuevas formas de discriminación; y fortalecer el respeto del disfrute por todos de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, entre otras cosas, mediante la lucha contra la discriminación de grupos como las mujeres, los niños, las personas que forman parte de minorías, las personas de ascendencia africana, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas afectadas por el VIH/SIDA, los migrantes, las víctimas de la trata y las víctimas de las desapariciones forzadas o involuntarias, entre otros;

b) Promover el conocimiento, la conciencia, la comprensión y la realización de todos los derechos humanos, en particular mediante la investigación, el análisis orientado a la formulación de políticas, el apoyo al fomento de la capacidad en el establecimiento de normas, las actividades de promoción, las mejores prácticas y la elaboración de metodologías en los ámbitos de la protección de los derechos humanos, la creación de instituciones y la educación, la preparación y ejecución de actividades de capacitación en materia de derechos humanos, por ejemplo en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, la prestación de servicios especializados de referencia sobre derechos humanos y una mejor gestión del conocimiento;

c) Mayor inclusión en los servicios de asesoramiento y capacitación que se proporcionan a los países que lo solicitan de las medidas que han de adoptarse para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, inclusive mediante la aplicación efectiva de todos los instrumentos y normas internacionales pertinentes, y el fortalecimiento de la investigación y el análisis en ese ámbito;

d) Seguimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

Subprograma 2

Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección del disfrute efectivo por todos de todos los derechos humanos prestando apoyo sustantivo y asesoramiento a los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y dando a conocer mejor los tratados internacionales de derechos humanos y la labor de todos los órganos establecidos en virtud de tratados y creando mayor conciencia de ellos entre los agentes nacionales e internacionales

Logros previstos de la Secretaría

Indicadores de progreso

a) Prestación oportuna del apoyo sustantivo y de otro tipo necesario a los órganos establecidos en virtud de tratados para asegurar que sus recomendaciones derivadas del examen de los informes de los Estados partes, incluidas las que sean resultado de visitas a los países y exámenes de denuncias individuales, sean aplicables, cuando así lo requieran los órganos establecidos en virtud de tratados

b) Prestación oportuna del apoyo sustantivo necesario a los Estados partes en relación con su participación en procedimientos más racionalizados y armonizados de presentación de informes a los órganos establecidos en virtud de tratados

a) i) Mayor número de documentos presentados a tiempo y de acuerdo con las normas y reglamentos correspondientes en materia de publicación de documentación para su examen por los órganos establecidos en virtud de tratados

ii) Número de medidas adoptadas para reforzar el apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados y para promover el seguimiento de las recomendaciones, observaciones finales y decisiones de dichos órganos

b) Mayor número de casos en que los órganos establecidos en virtud de tratados examinan informes de los Estados partes elaborados sobre la base del procedimiento racionalizado y armonizado de presentación de informes

- | | |
|--|---|
| <p>c) Mayor conciencia, conocimientos y comprensión entre los agentes nacionales e internacionales de los productos de los órganos establecidos en virtud de tratados, inclusive mediante métodos nuevos y efectivos de divulgación, como un mejor uso de Internet</p> <p>d) Mayor cooperación con los interesados a todos los niveles que puedan beneficiarse de la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados o contribuir a esa labor, inclusive en seguimiento de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados</p> | <p>c) Mayor número de agentes nacionales e internacionales en todos los niveles que utilizan las recomendaciones y decisiones de órganos establecidos en virtud de tratados con el apoyo del ACNUDH</p> <p>d) Mayor número de actividades y medidas en cooperación con los interesados a todos los niveles, inclusive en seguimiento de las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados</p> |
|--|---|
-

Estrategia

19.12 El subprograma es responsabilidad de la División de Tratados de Derechos Humanos. La estrategia entrañará:

- a) Ayudar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada³ a hacer más eficaz su labor;
- b) Aprovechar todos los recursos y expertos internos disponibles para prestar apoyo sustantivo y técnico adecuado, incluida la capacidad analítica para que los órganos establecidos en virtud de tratados puedan examinar los informes de los Estados, llevar a cabo visitas a los países, cuando se disponga en el tratado o a solicitud de los Estados, y tramitar las denuncias individuales;
- c) Mejorar el funcionamiento efectivo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos apoyándolos en sus esfuerzos por racionalizar sus deliberaciones y procesos de adopción de decisiones y hacerlos más efectivos;
- d) Reforzar y coordinar mejor las actividades internas y ampliar la colaboración con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y medios de información para promover el conocimiento y crear mayor conciencia de todos los tratados internacionales de derechos humanos y la labor de todos los órganos establecidos en virtud de tratados a fin de contribuir a la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos y al cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes al suscribir tratados;
- e) Promover la ratificación de tratados de derechos humanos.

³ Cuando se presentó este documento la Convención no estaba aún en vigor.

Subprograma 3

Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección del disfrute efectivo por todos de todos los derechos humanos cooperando con los países en sus actividades encaminadas a reforzar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los Estados que lo soliciten, el apoyo a los planes nacionales y el fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad de las Naciones Unidas para asistir a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por convertir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en leyes, reglamentos y normas efectivas	a) Mayor número de cambios en la legislación y las políticas en consonancia con las normas y los instrumentos pertinentes de derechos humanos como resultado de la asistencia prestada por el ACNUDH a los países que la soliciten
b) Mayor desarrollo de la capacidad institucional nacional mediante la colaboración con los Estados que lo soliciten para afrontar los retos de la plena realización de todos los derechos humanos	b) Mayor número de instituciones establecidas o fortalecidas en la esfera de los derechos humanos en los países gracias a la asistencia y la capacitación proporcionadas por el ACNUDH
c) Aumento de las actividades de extensión en la prestación de asistencia convenida mutuamente, incluso en zonas muy apartadas, mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica, a fin de promover y proteger todos los derechos humanos	c) Aumento de la asistencia convenida mutuamente, incluso en zonas muy apartadas, mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica
d) Mayor apoyo del ACNUDH en la esfera de la educación y concienciación sobre los derechos humanos, incluso en los países	d) Mayor número de programas institucionalizados de capacitación y enseñanza en derechos humanos para todos los agentes pertinentes, adoptados a nivel nacional, subregional y regional con el apoyo del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas
e) Mayor capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países y de las misiones de paz de las Naciones Unidas para ayudar a los países que lo soliciten en su labor de creación de sistemas nacionales de protección de los derechos humanos	e) Mayor número de programas ejecutados por equipos de las Naciones Unidas en los países y componentes de derechos de misiones de paz de las Naciones Unidas en apoyo de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, en cooperación con los países que lo soliciten
f) Mayor capacidad del ACNUDH para contribuir a prevenir que se sigan cometiendo violaciones de los derechos humanos, de conformidad con el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	f) Mayor número de casos en que el ACNUDH ha prestado asistencia para resolver violaciones a gran escala de los derechos humanos señaladas a su atención con poca antelación

Estrategia

19.13 El subprograma es responsabilidad de la Subdivisión de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica. La estrategia entrañará:

a) Reforzar las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz, la seguridad y el desarrollo aumentando la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países y de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la consolidación de la paz de ayudar a los países que lo soliciten a elaborar sistemas nacionales de protección de los derechos humanos guiados, entre otras cosas, por las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos de supervisión de los derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos. Ello se logrará mediante la realización de actividades conjuntas con oficinas o misiones de las Naciones Unidas, el despliegue de oficiales de derechos humanos y el asesoramiento de expertos de la Sede y de las oficinas regionales y nacionales;

b) Desplegar con rapidez observadores de la situación de los derechos humanos y misiones de determinación de los hechos en situaciones de crisis, a solicitud expresa de países o por mandato del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos normativos de las Naciones Unidas;

c) Proporcionar a los interesados de los países asesoramiento jurídico, enseñanza y capacitación en el ámbito de los derechos humanos mediante programas de cooperación técnica encaminados a reforzar la administración de la justicia y a desarrollar en los países instituciones eficaces de derechos humanos, programas de enseñanza sobre derechos humanos y amplios planes de acción nacionales. La necesidad de subsanar distintas deficiencias en la realización de los derechos humanos impulsará las actividades del ACNUDH sobre el terreno en todos los ámbitos, incluida la respuesta rápida a emergencias de derechos humanos;

d) Reforzar la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en los planos regional y subregional para la protección y promoción de los derechos humanos, incluida la interacción entre los programas sobre el terreno del ACNUDH y los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas;

e) Dar seguimiento a la situación de los derechos humanos para ayudar al Consejo de Derechos Humanos y a otros órganos normativos de las Naciones Unidas, así como los órganos encargados de la supervisión de los tratados, a entablar diálogos con los países en relación con el cumplimiento de sus respectivos mandatos y asegurar un funcionamiento eficiente y efectivo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos relativos a países concretos.

Subprograma 4

Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios

Objetivo de la Organización: fomentar la promoción y protección del disfrute efectivo por todos de todos los derechos humanos prestando apoyo sustantivo y técnico y asesoramiento al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios, incluidos el Comité Asesor, los procedimientos especiales, el mecanismo de examen periódico universal y el procedimiento de denuncia

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Prestación pronta y eficaz de apoyo y asesoramiento sustantivo, técnico y de expertos al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios	a) i) Mayor porcentaje de documentos presentados a tiempo para su examen por el Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de publicación de documentación ii) Mayor número de Estados que expresan satisfacción por el apoyo prestado por la Secretaría
b) Asistencia pronta y eficaz, según proceda, a los Estados, en el marco del mecanismo del examen periódico universal	b) Mayor número de actividades y medidas para facilitar las actividades de información y capacitación que los Estados soliciten para la preparación de sus presentaciones
c) Asistencia pronta y eficaz a los países que la soliciten para ayudarles en la aplicación de las recomendaciones convenidas en el proceso del examen periódico universal, incluso mediante la prestación de ayuda del fondo fiduciario correspondiente	c) Número de países que han solicitado y recibido asistencia en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal
d) Mayor apoyo para aumentar la repercusión de la labor que realizan los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales mediante el análisis de las deficiencias en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y un asesoramiento oportuno para hacer frente a las violaciones manifiestas y sistemáticas de dichos derechos	d) i) Mayor número de actividades y planes llevados a cabo con el apoyo del ACNUDH como seguimiento de los informes y recomendaciones de los titulares de mandatos temáticos ii) Mayor número de respuestas, opiniones y tareas de seguimiento en relación con las actividades llevadas a cabo por los titulares de los mandatos de procedimientos especiales, incluidas las comunicaciones individuales
e) Mayor apoyo a la función del procedimiento de denuncia establecido para encarar cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia	e) i) Mayor porcentaje de documentos presentados a tiempo para su examen ii) Porcentaje de las comunicaciones examinadas por los órganos de ejecución como resultado del apoyo oportuno y eficaz de la Secretaría

-
- f) Mayor cooperación con los interesados en todos los niveles que pueden beneficiarse de la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios o contribuir a ella
- f) Fortalecimiento de las asociaciones, concretamente con los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos y programas de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los órganos normativos que cooperan en la aplicación de las conclusiones de los procedimientos especiales y los resultados del examen periódico universal
-

Estrategia

19.14 El subprograma es responsabilidad del Consejo de Derechos Humanos y la División de Procedimientos Especiales. La estrategia entrañará:

- a) Proporcionar un apoyo sustantivo, técnico y de expertos apropiado al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios, incluidos el examen periódico universal, los procedimientos especiales, el Comité Asesor y el procedimiento de denuncia;
- b) Mejorar el funcionamiento efectivo de los órganos y organismos de derechos humanos, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en la labor que realizan para hacer más eficaces sus procesos de deliberación y de adopción de decisiones;
- c) Fortalecer las asociaciones, concretamente con los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos y programas de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los órganos normativos que cooperan a fin de prestar apoyo, según proceda, al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales y los resultados de los exámenes periódicos universales;
- d) Fortalecer la capacidad interna de investigación, análisis, información y educación en apoyo de los procedimientos temáticos especiales y el mecanismo de examen periódico universal con miras a contribuir a aumentar su eficacia;
- e) Proporcionar apoyo y asesoramiento de expertos en distintos temas a las misiones de determinación de hechos, entre otras cosas mediante una mayor cooperación con los responsables de zonas geográficas del ACNUDH;
- f) Difundir las conclusiones, recomendaciones y otros resultados del examen periódico universal, al igual que las conclusiones y la metodología de los procesos temáticos especiales, y mejorar la coordinación, cuando proceda, entre los titulares de mandatos, y entre éstos y otros componentes del mecanismo de derechos humanos;
- g) Reforzar el diálogo y la cooperación entre los procedimientos temáticos especiales, el mecanismo de examen periódico universal y quienes participan en ellos, incluidos los Estados Miembros, los equipos de las Naciones Unidas en los países, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las propias víctimas;

h) Reforzar la capacidad y la función de la Dependencia de Preparación de Documentos del ACNUDH, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con miras a simplificar y coordinar con más eficacia la documentación del ACNUDH.

Mandatos legislativos

Resoluciones de la Asamblea General

48/141	Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos
55/2	Declaración del Milenio
57/300	Fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio
58/269	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio
60/1	Documento Final de la Cumbre Mundial 2005
60/251	Consejo de Derechos Humanos
61/144	Trata de mujeres y niñas (subprogramas 1 y 4)
61/148	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (subprogramas 1, 2 y 4)
61/159	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
61/166	Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo
61/168	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
61/177	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (subprogramas 2 y 4)
61/180	Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (subprogramas 1 y 4)
61/295	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
62/133	Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (subprogramas 1 y 4)
62/137	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (subprogramas 1 y 2)
62/141	Derechos del niño (subprogramas 2 y 4)
62/148	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (subprogramas 2 y 4)
62/164	El derecho a la alimentación (subprogramas 1 y 4)
62/170	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (subprogramas 1 y 2)
62/219	Informe del Consejo de Derechos Humanos
62/220	Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

- 1/102 Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos
- 2/102 Informes y estudios de los mecanismos y mandatos
- 4/6 Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- 4/7 Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (subprogramas 1 y 2)
- 4/8 Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones, titulada "Situación de los derechos humanos en Darfur" (subprogramas 3 y 4)
- 4/9 La lucha contra la difamación de las religiones (subprogramas 1 y 4)
- 5/1 Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos
- 5/2 Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (subprogramas 1, 3 y 4)
- 6/9 Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos
- 6/15 Foro sobre Cuestiones de las Minorías (subprogramas 1 y 4)
- S-4/101 Situación de los derechos humanos en Darfur (subprogramas 3 y 4)

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

- 2005/3 La lucha contra la difamación de las religiones (subprogramas 1 y 4)
- 2005/18 El derecho a la alimentación (subprogramas 1 y 4)
- 2005/44 Los derechos del niño (subprogramas 2 y 4)
- 2005/64 Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (subprogramas 1 y 2)
- 2005/65 Los derechos humanos de las personas con discapacidad (subprogramas 1 y 2)
- 2005/72 Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- 2005/79 Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (subprogramas 1 y 4)

Subprograma 1**Incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las actividades, derecho al desarrollo e investigación y análisis***Resoluciones de la Asamblea General*

- 41/128 Declaración sobre el derecho al desarrollo
- 46/122 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud
- 59/113 A y B Programa Mundial para la educación en derechos humanos

- 59/174 Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo
- 59/195 Derechos humanos y terrorismo
- 60/142 Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo
- 60/147 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- 60/160 Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
- 61/144 Trata de mujeres y niñas
- 61/150 Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 61/155 Las personas desaparecidas
- 61/160 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
- 61/213 Actividades del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)
- 61/214 La función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza
- 62/7 Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas
- 62/127 Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad
- 62/131 Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
- 62/140 La niña
- 62/142 Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
- 62/144 Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 62/151 La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos
- 62/154 La lucha contra la difamación de las religiones
- 62/155 Derechos humanos y diversidad cultural
- 62/158 Los derechos humanos en la administración de justicia
- 62/160 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
- 62/161 El derecho al desarrollo
- 62/162 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
- 62/163 La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas
- 62/165 Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad
- 62/211 Hacia asociaciones mundiales de colaboración

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

- 2004/257 El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- 2004/276 Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas
- 2005/9 Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos
- 2005/30 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- 2005/270 Derechos humanos y cuestiones indígenas
- 2005/273 Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales
- 2006/4 Crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre
- 2006/14 Progresos logrados en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas
- 2006/27 Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas
- 2007/32 Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
- 2007/33 Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas
- 2007/238 Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

Resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

- 1/3 Grupo de Trabajo abierto encargado de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- 1/5 El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- 2/2 Los derechos humanos y la extrema pobreza
- 2/107 Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo
- 2/111 Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad
- 3/103 Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- 4/1 Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales
- 4/4 El derecho al desarrollo
- 4/5 La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

4/102	Justicia de transición
4/104	Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
6/1	Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado
6/3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
6/6	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural
6/7	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
6/8	Los derechos humanos y el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento
6/10	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos
6/11	Protección del patrimonio cultural como elemento importante de la promoción y protección de los derechos culturales
6/13	El Foro Social
6/16	Reunión oficiosa dedicada a debatir los mecanismos más apropiados para continuar la labor del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
6/21	Elaboración de normas internacionales complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
6/22	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de la intolerancia
6/24	Programa Mundial para la educación en derechos humanos

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

2004/35	La objeción de conciencia al servicio militar
2004/43	Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores
2004/54	La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y la protección de los derechos humanos
2004/118	Normas básicas de humanidad
2005/4	El derecho al desarrollo
2005/5	Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
2005/14	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
2005/16	Los derechos humanos y la extrema pobreza
2005/17	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos
2005/20	Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de las distintas identidades culturales
2005/22	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

-
- 2005/23 Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo
- 2005/25 La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada
- 2005/26 Los derechos humanos y la ciencia forense
- 2005/29 Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia
- 2005/31 La toma de rehenes
- 2005/32 La democracia y el Estado de derecho
- 2005/35 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- 2005/36 Incompatibilidad entre democracia y racismo
- 2005/37 Promoción de los derechos de reunión y de asociación pacíficas
- 2005/42 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas
- 2005/45 Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad
- 2005/52 Protección de los pueblos indígenas durante los conflictos
- 2005/54 Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
- 2005/55 Los derechos humanos y la solidaridad internacional
- 2005/56 La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos
- 2005/57 Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
- 2005/59 La cuestión de la pena capital
- 2005/60 Los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible
- 2005/61 Programa Mundial para la educación en derechos humanos
- 2005/63 Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados
- 2005/66 El derecho a la verdad
- 2005/68 La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos
- 2005/69 Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales
- 2005/70 Derechos humanos y justicia de transición
- 2005/81 Impunidad
- 2005/84 Protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Subprograma 2

Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos

Resoluciones de la Asamblea General

- 2106 A (XX) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- 2200 (XXI) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 34/180 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- 39/46 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- 44/25 Convención sobre los Derechos del Niño
- 45/158 Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- 54/4 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- 54/263 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- 57/199 Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- 61/106 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo
- 61/148 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- 61/177 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- 62/141 Derechos del niño
- 62/147 Pactos internacionales de derechos humanos
- 62/148 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- 62/218 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

- 2/5 Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

Subprograma 3

Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno

Resoluciones de la Asamblea General

- 60/153 Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe
- 60/154 Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- 60/172 Situación de los derechos humanos en Turkmenistán
- 60/174 La situación de los derechos humanos en Uzbekistán
- 60/180 La Comisión de Consolidación de la Paz
- 61/154 La situación de los derechos humanos creada por las recientes operaciones militares israelíes en el Líbano
- 61/167 Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
- 61/291 Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos
- 61/296 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana
- 62/6 La situación en el Afganistán
- 62/106 Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados
- 62/108 Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado
- 62/109 Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental
- 62/110 El Golán sirio ocupado
- 62/146 El derecho del pueblo palestino a la libre determinación
- 62/167 Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea
- 62/168 Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
- 62/169 Situación de los derechos humanos en Belarús
- 62/221 Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central
- 62/222 Situación de los derechos humanos en Myanmar

Resoluciones del Consejo Económico y Social

- 2006/7 Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán
- 2007/7 Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

Resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

- 2/3 Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
- 2/4 Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado
- 2/113 Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Afganistán

- 2/115 Darfur
- 3/1 Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: aplicación de la resolución S-1/1 del Consejo de Derechos Humanos
- 4/2 Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos
- 6/5 Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi
- 6/18 Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: seguimiento de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos
- 6/19 Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental
- 6/20 Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
- 6/25 Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico
- S-3/1 Violaciones de los derechos humanos resultantes de las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos la reciente incursión en la parte septentrional de Gaza y el ataque a Beit Hanún

Declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

- 6/PRST/1 Situación de los derechos humanos en Haití

Subprograma 4
Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos
y mecanismos subsidiarios

Resoluciones de la Asamblea General

- 60/161 Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos
- 61/173 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- 62/145 Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 62/153 Protección y asistencia para los desplazados internos
- 62/156 Protección de los migrantes
- 62/157 Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones
- 62/159 Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

- 2006/2 Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General

Resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

- 4/10 Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias
- 6/2 Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
- 6/4 La detención arbitraria
- 6/12 Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas
- 6/14 Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud
- 6/17 Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos
- 6/102 Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos

- 2005/2 Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
- 2005/9 Cooperación con los representantes de los órganos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas
- 2005/15 Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos
- 2005/19 Consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos
- 2005/21 El derecho a la educación
- 2005/24 El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
- 2005/27 Desapariciones forzadas o involuntarias
- 2005/28 La detención arbitraria
- 2005/30 Integridad del sistema judicial
- 2005/33 La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados
- 2005/34 Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
- 2005/38 El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- 2005/39 La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- 2005/40 Eliminación de todas las formas de intolerancia y de la discriminación basada en la religión o en las creencias
- 2005/41 La eliminación de la violencia contra la mujer
- 2005/46 Desplazados internos
- 2005/47 Derechos humanos de los migrantes
- 2005/48 Derechos humanos y éxodos en masa
- 2005/51 Derechos humanos y cuestiones indígenas
- 2005/67 Defensores de los derechos humanos
- 2005/80 La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo